

RELIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Señor juez, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso así:

V/AGENCIAS EN DERECHO.....\$	\$150.000
OTROS	47.700
TOTAL.....\$	\$197.700

Medellín, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

ALEJANDRA RENDON

Secretaria.



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, noviembre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal
Radicado	2020-00085
Decisión	Aclara auto y reliquida costas.

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado demandante en ejecutivo conexo, y dado que efectivamente en la liquidación de costa que reposa en archivo 47 del 1 de septiembre de 2021 en el que se señalaron como agencias en derecho la suma de **\$2.000.000**, siendo la cifra correcta **\$150.000**, según se fijó en la sentencia 220 de 2021, obrando de conformidad con el artículo 132 y 286 del Código General del Proceso, se procede a dejar sin efecto auto del

primero de septiembre del presente año y en su lugar proceder a reliquidar las costa conforme a derecho.

De conformidad con el numeral 5° del artículo 366 del Código general del proceso se imparte aprobación a la reliquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18b94b631c2c3131547daadc54eb789cedfd2c76e78c4a47e9a17c4d5b2372ac

Documento generado en 04/11/2021 10:24:23 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>